UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

# Contrato UOC Nº 15/2016

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliada en **KM 8 Acaray- Campus Universitario**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Rector Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**, con Cédula de Identidad N° 482.920, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **Taller Mecánico La Solución**, domiciliada en Km. 8,5 Ruta Internacional Nº 7, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario Señor **Pastor Ayala Escurra**, con Cédula de Identidad N° 1.257.422, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS"**, de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se conforma de la siguiente manera:

| Año | T.P. | Progr. | Sub Progr. | Proyecto | O.G. | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 01 | 01 | 0 | 0 | 240 | 10 | 1 | 10 | 30.000.000 |
| 2016 | 02 | 02 | 7 | 0 | 240 | 10 | 1 | 10 | 2.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el ID Nº 306.112.

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Dirección Nanawa - Km. 8,800 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de Oferta N° 03, convocado por El Rectorado UNE, según resolución N°222/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 555/2016.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| **LOTE 4** | **Mantenimiento y reparación de tractor agrale 4100 - 4x2** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Marca | Procedencia | Unid. Med. | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de caja o transmisión. | n/a | n/a | Unidad | 4.060.000 | 4.060.000 |
| 2 | Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de dirección. | n/a | n/a | Unidad | 3.600.000 | 3.600.000 |
| 3 | Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de embrague. | n/a | n/a | Unidad | 4.200.000 | 4.200.000 |
| 4 | Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de freno. | n/a | n/a | Unidad | 2.650.000 | 2.650.000 |
| 5 | Servicio de reparación y mantenimiento del sistema eléctrico. | n/a | n/a | Unidad | 4.310.000 | 4.310.000 |
| 6 | Servicio de reparación y mantenimiento del tren delantero. | n/a | n/a | Unidad | 4.520.000 | 4.520.000 |
| 7 | Servicio de reparación y mantenimiento de diferencial | n/a | n/a | Unidad | 5.580.000 | 5.580.000 |
| 8 | Servicio de reparación y mantenimiento de bomba Inyectora. | n/a | n/a | Unidad | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 9 | Servicio de reparación y mantenimiento de motor. | n/a | n/a | Unidad | 18.010.000 | 18.010.000 |
| 10 | Servicio de engrase. | n/a | n/a | Unidad | 100.000 | 100.000 |
| 11 | Mantenimiento y reparación de sistema hidráulico | n/a | n/a | Unidad | 6.680.000 | 6.680.000 |
| | **Total Lote 4** | | | | | **55.210.000** |
| **LOTE 5** | **Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora Husqvarna** | n/a | n/a | Unidad | 4.110.000 | **4.110.000** |
| **LOTE 6** | **Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora STIHL** | n/a | n/a | Unidad | 4.110.000 | **4.110.000** |
| **LOTE 7** | **Mantenimiento y Reparación de Rotativa Lavrale RDA 110** | n/a | n/a | Unidad | 7.390.000 | **7.390.000** |
| **LOTE 8** | **Mantenimiento y Reparación de Motosierra STIHL** | n/a | n/a | Unidad | 2.770.000 | **2.770.000** |

El monto máximo del **Lote 4** del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el mínimo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).
El monto máximo del **Lote 5** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) y el mínimo Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil).
El monto máximo del **Lote 6** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) y el mínimo Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil).
El monto máximo del **Lote 7** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) y el mínimo Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil).
El monto máximo del **Lote 8** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) y el mínimo Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil).

Taller Mecánico "LA SOLUCION" Fracción Nanawa - Km. 8,800 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

El monto contratado por lote podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la 2051/03.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El precio del contrato estarán sujetos a reajuste en cumplimiento a lo establecido en el art N° 56 inc. b) de la Ley N° 2051/03, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPC_T - IPCT_{-n}}{IPC_{T-n}} \times 100$$

Donde:

$\pi$ = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

$IPC_T$ = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

$IPC_{T-n}$ = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde 25/05/16 hasta el 31 de diciembre de 2016.

## 7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Rectorado de la UNE.

## 8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto máximo indicado en el PBC.

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fraccion Nanawa - Km. 8,800 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

**9. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el pliego de bases y condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato **y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.**

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los servicios
c. Atraso excesivo para la entrega de los bienes
d. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defectos.
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada.
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

**11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fracción Nanawa - Km. 8,800 C.D.E. - TEL: 575-337

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

**12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

**13. FORMA DE PAGO.**
Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:

- Nota de remisión y el informe del resultado de la recepción de los bienes
- Cronograma de entregas según órdenes de compras emitidos.
- Resolución de Adjudicación
- Fotocopia del Fiel Cumplimiento de Contrato
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA
- Fotocopia del C.I. del representante que se presente al cobro
- Poder especial en caso de ser necesario

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121 /91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2016.

Taller Mecánico "LA SOLUCIÓN" Fraccion Nanawa - Km. 8,800 C.D.E. - TEL: 575-337

**Pastor Ayala Escurra**
**Taller la Solución.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

**Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**
**Rector**